



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**21 de julio de 2023**

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante:</b>	Laura Ninfa Espinal Betancur
<b>Demandada:</b>	Agrícolas y Forestales S.A.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20210025800</b>
<b>Asunto:</b>	Requerimiento

### **Antecedentes:**

El 15 de enero de 2021 se presentó la demanda ante los juzgados de pequeñas causas laborales (anexo 2).

El 24 de junio de 2021 fue remitida por competencia a este despacho (anexo 10).

El 22 de julio de 2021 fue admitida la demanda (anexo 11).

El 2 de agosto de 2021 fue notificada la demanda (anexo 14).

El 19 de agosto de 2021 fue contestada la demanda (anexo 13).

El 8 de agosto de 2022 se solicitó que se fijara fecha de audiencia inicial (anexo 014)

El 7 de septiembre de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de la sociedad AGRICOLAS Y FORESTALES S.A y se vinculó como Litis Consorte Necesario por Pasivo a la sociedad Coltejer S.A., debiendo notificar a dicha sociedad la parte activa del presente proceso. (anexo 015)

El 15 de febrero de 2023, se requirió a la demandante con el fin de que efectuó la notificación a la sociedad vinculada (anexo 017).

### **Consideraciones:**

Dado a que se le requirió con anterioridad como se observa en el auto del 15 de febrero de 2023 (anexo 017 E.D.) y no se ha cumplido con dicha exigencia, se le requiere nuevamente a la parte demandante con el fin de que adelante la notificación, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de darse aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS.

Con el fin de evitar nulidades, debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible

evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sugiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813e46840272e6e2efafde44aec6ef8ee95e1f91737283e2c8370034f0f931d9**

Documento generado en 21/07/2023 01:09:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**